

DSP T. Juan



9961

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  24 JUL 2003 RECIBIDO
--

Ref.: Modifica por razones de interés público obras y servicios que indica de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", sector iii) Troncal Sur y Ruta 60-CH (Camino Las Palmas).

Santiago, 15 JUL. 2003

Vistos:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N°900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D. S. MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El D. S. MOP N°756 de fecha 29 de Mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El D. S. MOP N°1899 de 16 de Mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable el DS MOP N°956, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D. S. MOP N°20 de 26 de Enero de 2000 que aprueba convenio complementario de fecha 03 de septiembre de 1999.
- El D. S. MOP N°1078 de 13 de julio de 2001 que aprueba convenio complementario de fecha 07 de junio de 2001.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  <b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
<b>MAURICIO GAFFKA SOTOMAYOR</b> Gerente General SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACIFICO S.A.	

Ximena Tudela Rubilar  
 Oficial Partes  
 D.G.O.R.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.R

- El D. S. MOP N°5 de 3 de enero de 2002 que aprueba convenio complementario de fecha 15 de noviembre de 2001.
- Resolución DGOP (exenta) N° 2142, de 11 de noviembre de 2002.
- Resolución DGOP (exenta) N° 2159, de 11 de noviembre de 2002.
- La Carta Stgo Valpo 226/03 del 9 de junio de 2003 de Rutas del Pacífico S. A.
- El Oficio del Inspector Fiscal N° 4773/03 de 20 de junio de 2003.
- El Oficio del Inspector Fiscal N° 4823 del 08 de julio de 2003 y su anexo 1.
- La Carta Stgo Valpo 258 del 9 de julio de 2003, de Rutas del Pacífico S. A.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Concesionaria a través de Carta Stgo Valpo 258 de 9 de julio de 2003, solicita que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria del sector iii) de la concesión con exclusión de las obras que señala, que no se encuentran terminadas a esa fecha, por las razones que indica.

Que por Oficio ORD N°4823 de 08 de julio de 2003 del Inspector Fiscal, se indica que las obras indicadas en el anexo 1 del documento de la especie, que se excluyen no afectan el nivel de servicio de la Ruta.

Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

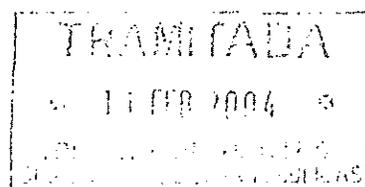
Que dado el avance en la ejecución de las obras del Sector iii) Troncal Sur y Ruta 60-CH (Camino Las Palmas) de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar" y lo informado por el Inspector Fiscal de la obra, se estima de interés público que dichas obras sean habilitadas a los usuarios a fin de incrementar el estándar de ésta, para lo cual se hace necesario excluir de la próxima Puesta en Servicio Provisorio del Sector aludido la ejecución de las que este documento se individualizan.

Que dado el interés público expresado en el párrafo anterior y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**1381**

DGOP (Exento) N° \_\_\_\_\_



1. **EXCLÚYESE** de exigibilidad para la Puesta en Servicio Provisoria del Sector iii) Troncal Sur y Ruta 60-CH (Camino Las Palmas) de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar" las obras señaladas a continuación:

### 2.2.1.2 OBRAS ORIGINALES TRONCAL SUR

2.2.1.2.4 INTERSECCIONES DESNIVELADAS				
Sector	Km Inicio	Tipo	Estado Actual	Plazo Máximo
Conexión Uno Norte - Troncal Sur.	107,400	Paso Superior	Pendiente	09.08.03
Conexión Álvarez- Limache	106,700	A Nivel	Pendiente	6 Meses después entrega obras 4ª Etapa MERVAL en el sector

### 2.2.1.2.7 CIERROS PERIMETRALES

Km Inicio	Km Final	Longitud ( m )	Lado	Estado Actual	Plazo Máximo
87,260	100,000	12,740,0	Derecho	Pendiente	31.07.03
87,260	100,000	12,740,0	Izquierdo	Pendiente	31.07.03

### 2.2.1.3 OBRAS ORIGINALES RUTA 60 CH

Sector	Estado Actual	Plazo Máximo
Construcción Retorno a Desnivel Via Las Palmas	Pendiente	1 Mes después entrega de terrenos

### 2.2.1.4 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

2.2.1.4.2			Plazo Máximo
Servicios Generales	Pendiente		Año 2005, segundo semestre.

2. **ESTABLÉCESE** que el plazo para la ejecución de las obras antes indicadas será en los plazos máximos indicados para cada una de ellas y que se señalan en el numeral 1. En caso de que la Sociedad Concesionaria no cumpla con este plazo le serán aplicables las multas establecidas en el artículo 1.8.1, detalladas en la tabla 1.2, letra b) del artículo 1.6.8.1 de las Bases de Licitación, relativas al Plazo Máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra del sector iii - Troncal Sur y Ruta 60 Ch.

En el tiempo intermedio entre el término de las obras indicadas en el numeral 1 y la fecha de celebración del convenio complementario a que alude el numeral 4, el inspector fiscal del contrato podrá recepcionar dichas obras, previa comprobación de su correcta ejecución.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones de obras y servicios introducidas en la presente Resolución no darán derecho a la Sociedad Concesionaria a compensaciones o indemnización alguna, no pudiendo en consecuencia, ésta efectuar reclamación fundada en las materias de que trata la presente resolución.

Exceptuándose de lo anterior, las reclamaciones fundadas en los cierros perimetrales de que trata el numeral 1, materia respecto de la cual la Sociedad Concesionaria hizo expresa reserva para reclamar ante las instancias que estime pertinentes. Lo anterior, no constituye en caso alguno un reconocimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas, respecto de la procedencia de las acciones que la Sociedad Concesionaria hace reserva.

4. **ESTABLÉCESE** que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán

7

las partes del contrato de concesión, en un plazo no mayor de 6 meses, contados de la total tramitación de la presente resolución.

5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

En caso de no cumplimiento de la obligación contenida en el párrafo anterior, cesará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector iii – Troncal Sur y Ruta 60 Ch, entregada mediante el correspondiente acto administrativo.

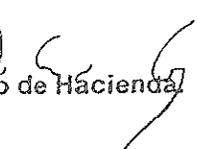
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal, Fiscalía del MOP y demás de Servicios que corresponda.

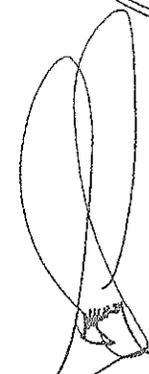
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
GERMAN MILLAN PEREZ



  
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda

  
**MAURICIO GATICA SOTOMAYOR**  
Gerente General  
**SOCIEDAD CONCESIONARIA**  
**RUTAS DEL PACIFICO S.A.**